Resolución 3280 de 2018

Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

El anexo I contiene el Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y mantenimiento de la salud.

El anexo II contiene las Directrices de obligatorio cumplimiento para la operación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y mantenimiento de la salud.

Resolución 3280 de 2018

Directrices de obligatorio cumplimiento para la operación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y mantenimiento de la salud

Detección temprana de cáncer de cuello uterino, cáncer de mama, cáncer de próstata y cáncer de colon y recto

Atención en salud para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna

Atención en salud bucal

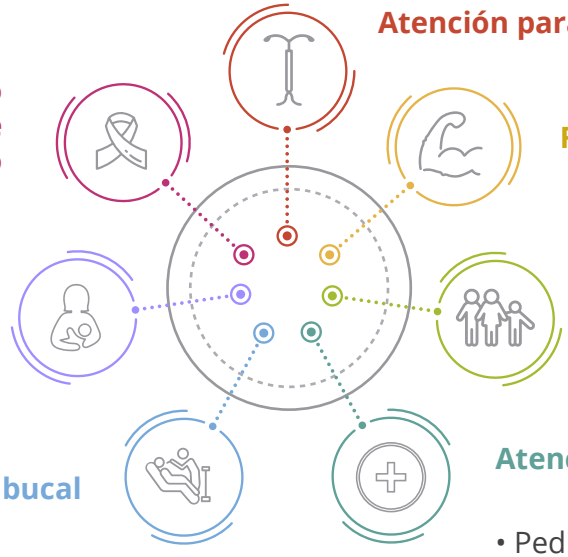

Atención para la planificación familiar y la anticoncepción

Fortificación con micronutrientes en polvo

Atención a la familia

Atención en salud por:

- Pediatría, Medicina general o familiar y Enfermería para la primera infancia.
- Medicina general, Pediatría o Medicina familiar, y Enfermería para la infancia.
- Medicina general o familiar y Enfermería para la adolescencia.
- Medicina general o familiar y Enfermería para la juventud.
- Medicina general o familiar para la adultez.
- Medicina general o familiar para la vejez.

Resolución 276 de 2018

Por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018

Hace énfasis en progresividad y transitoriedad. Dispone que las intervenciones de las Rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud deberán prestarse a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, conforme con lo establecido en los correspondientes anexos técnicos.

Resolución 276 de 2018

No obstante, lo anterior, las intervenciones que se describen a continuación, se implementarán de forma progresiva en un plazo máximo de tres (3) años, contados a partir del 1° de enero de 2020.

2020

- a) Atención en salud por pediatría en niños de primera infancia
- b) Atención en salud por medicina general o familiar a población entre 24 y 44 años
- c) Atención en salud bucal (consulta por profesional de odontología) en todos los momentos del curso de la vida
- d) Fortificación casera con micronutrientes en polvo
- e) Desparasitación intestinal
- f) Suplementación con hierro
- g) Tamizaje con ADN VPH
- h) Tamizaje para cáncer de colon
- i) Atención en salud para la promoción y apoyo a la lactancia materna
- j) Educación grupal en los diferentes momentos del curso de la vida
- k) Atención básica de orientación familiar
- l) Educación para la salud dirigida a la familia
- m) Atención preconcepcional
- n) Atención para la promoción de la alimentación y nutrición en el embarazo
- o) Tamizaje auditivo del recién nacido sin riesgo de hipoacusia

2023